



DECRETO ALCALDICIO N° 1614/

LITUECHE, 19 de Noviembre del 2015.-|

Con esta fecha se ha decretado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- Como una manera de realizar mejoras en cuanto a mantención de Infraestructura y Obligaciones Varias en el Jardín Infantil Los Petalitos en la comuna de Litueche, dependiente de la Fundación Integra.
- Que, la Municipalidad de Litueche, entregará un pabellón que no es utilizado actualmente, el que será destinado para el funcionamiento de un establecimiento educacional denominado Jardín Infantil Los Petalitos
- El Oficio N° 1996 de fecha 12 de Noviembre del 2015, mediante el cual se envía Contrato de Arriendo por parte de la Directora Regional Fundación Integra, Doña Patricia Pino Poblete.
- El Contrato de Arriendo, de fecha 12 de Noviembre del 2015, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Litueche y la Fundación Integra.
- El Acuerdo N° 117 de fecha 18 de Noviembre del 2015, de la Sesión Ordinaria N° 108 del Honorable Concejo Municipal

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 2.621 de fecha 06 de diciembre de 2012. Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones. El Decreto Alcaldicio N° 1166 de fecha 20 de Agosto del 2015, que delega funciones.

DECRETO:

1. **APRUEBASE**, el Contrato de Arriendo en todas sus partes, suscrito entre la Municipalidad de Litueche y la Fundación Integra, de fecha 12 de Noviembre del 2015 y cuyo texto íntegro se transcribe:

CONTRATO DE ARRIENDO SUSCRITO ENTRE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE Y FUNDACION INTEGRA

En la Comuna de Litueche, a 12 de Noviembre del 2015, entre la Ilustre Municipalidad de Litueche, persona jurídica de derecho público, rol único tributario número 69.091.100-0, representada legalmente por su Alcalde, Don René Santiago Acuña Echeverría, chileno, Profesión Contador, Cédula de Identidad N° 11.631.592-0, ambos domiciliados para todos los efectos en Cardenal Caro N° 796, comuna de Litueche, en adelante "El Arrendador" y por la otra FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, Rol Único Tributario N° 70.574.900-0, representada por su Directora Regional Doña Patricia de las Mercedes Pino Gaete, chilena, Profesión Ing. Comercial, Cédula de Identidad N° 10.103.614-6, ambas con domicilio en O'Carrol N° 145, comuna de Rancagua en adelante también "Integra" o "fundación Integra" o la "LA ARRENDATARIA" quienes acreditan sus identidades con las cédulas mencionadas y exponen que han convenido un contrato de ARRIENDO el que se expresa a continuación:

PRIMERO: INMUEBLE OBJETO DEL ARRIENDO, El Arrendador, es dueño del inmueble ubicado en Avda. Obispo Eduardo Larraín s/n, comuna de Litueche, en el cual se encuentra construido un edificio destinado a Educación, Ex Internado Municipal.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
ALCALDIA

SEGUNDO: Por este instrumento, el ARRENDADOR entrega un pabellón no utilizado actualmente por el municipio, según plano esquemático que pasa a formar parte de este contrato, a la ARRENDATARIA, para quien acepta su representante, ya individualizado, el que será destinado al funcionamiento de un establecimiento educacional denominado Jardín Infantil Los Petalitos. La ejecución de este contrato obedece a la necesidad o utilidad manifiesta que el canon de arrendamiento reporta para el Municipio y la necesidad de preservar el derecho constitucional a la educación de los menores de la comuna de Litueche. Lo anterior es legalmente procedente y así lo ha dicho la jurisprudencia administrativa entre otros el dictamen N° 43.400 de fecha 12-9-2008, emanado de la Contraloría General de la República.

TERCERO: El ARRENDATARIO, sólo podrá utilizar el espacio indicado del edificio arrendado para los fines enunciados en la cláusula anterior.

CUARTO : El presente arrendamiento tendrá como duración desde el día 15 de Noviembre de 2015 hasta el 15 de Agosto de 2016. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes con un plazo mínimo de anticipación de sesenta días podrá poner término al presente contrato, circunstancia que deberá ser comunicada por medio de una carta certificada. El ARRENDADOR se reserva la facultad de poner término al presente contrato en cualquier tiempo y sin anticipación alguna, cuando verifique que el inmueble no está cumpliendo con la finalidad para la cual fue entregado o si la ARRENDATARIA ha infringido alguna de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.

QUINTO : Fundación INTEGRAL se obliga especialmente a:

- a) Realizar a su costa en el inmueble, todas las implementaciones de infraestructura y obras en general que fueren necesarias para el cumplimiento del destino que se dará a la propiedad objeto del presente contrato, quedando estas implementaciones y mejoras a beneficio de la arrendadora.
- b) Mantener el inmueble objeto del presente contrato en buen estado de presentación, conservación y funcionamiento.

SEXTO : La ARRENDATARIA, será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso del legítimo del inmueble entregado en arrendamiento.

SEPTIMO: La renta de arrendamiento será la suma de doscientos mil pesos (\$ 200.000.-) y se deberá pagar los primeros cinco días de cada mes, mediante depósito en la cuenta corriente Banco Estado N° 38800000049, a nombre de la Ilustre Municipalidad de Litueche, enviando correo de ello a Litueche.transito@gmail.com.

OCTAVO: PROHIBICIONES A LA PARTE ARRENDATARIA. Queda prohibido a la parte arrendataria subarrendar, ceder, o transferir, a cualquier título el presente contrato, hacer variaciones en la propiedad arrendada; o destinar el inmueble arrendado a un objeto diferente del convenido en el numeral segundo de este contrato.

NOVENO: MANTENCION DEL INMUEBLE Y OBLIGACIONES VARIAS. Se obliga a la Arrendataria a mantener en perfecto funcionamiento y a mantener la propiedad arrendada en perfecto estado de aseo y conservación y, en general, a efectuar oportunamente y a su costo todas las reparaciones adecuadas para la mantención y el buen funcionamiento del primero piso que se entrega en arriendo.

DÉCIMO: RESTITUCION DEL INMUEBLE. La parte arrendataria se obliga a restituir el inmueble arrendado inmediatamente que termine este contrato, entrega que deberá hacer mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición de la parte arrendadora y haciéndole entrega de las llaves.

DÉCIMO PRIMERO: ROBOS Y PERJUICIOS EN LA PROPIEDAD: La Arrendadora no responderá en manera alguna por robos que puedan ocurrir en la propiedad arrendada, o por perjuicios que puedan producirse por incendio, inundaciones, filtraciones, roturas de cañerías, efectos de humedad o calor, etc.

DÉCIMO SEGUNDO: Se deja expresa constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.



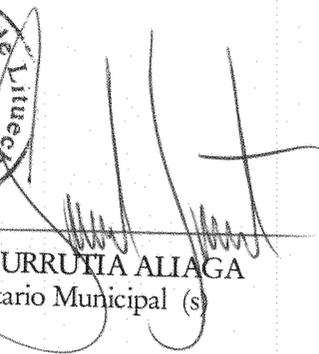
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
ALCALDIA

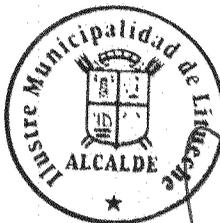
DÉCIMO TERCERO: El presente contrato se firma en 4 ejemplares, quedando poder de cada parte.

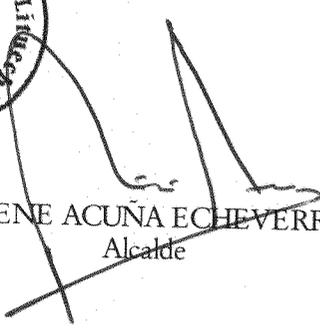
DÉCIMO CUARTO: El presente contrato deberá ser aprobado mediante la dictación del decreto alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.




JULIO URRUTIA ALIAGA
Secretario Municipal (s)




RENE ACUÑA ECHEVERRIA
Alcalde

RAE/JUA/RPV/APC/boo.

Distribución:

- Archivo Fundación Integra
- Archivo Departamento de Finanzas
- Archivo Departamento de Tránsito y Rentas
- Archivo Secretaría Municipal
- Archivo Alcaldía